Año de 1928 Lunes 29 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Circular —Secretaría

Habiéndose presentado varias denuncias en este Gobierno Civil contra conductores de vehículos del servicio público en esta capital por no cumplirse debidamente la circular de 9 de Julio de 1925, inserta en el Boletín Oficial del día siguiente, y teniendo en cuenta además la conveniencia de modificar en parte las tarifas actuales para exigir el mejor cumplimiento de dicho servicio, he acordado para ordenarle las siguientes reglas, adoptadas después de los asesoramientos técnicos necesarios:

1.ª La tarifa de los autobús desde el Azoguejo a la estación del ferrocarril o viceversa será de 40 céntimos.

La de la Plaza Mayor a dicha estación o regreso se fija en 50 céntimos.

La tarifa aplicable a las maletas es de 50 céntimos y la de los baúles, una peseta.

2.ª Los autobús que actualmente prestan el servicio desde la ciudad a la estación del ferrocarril se situarán, así en el Azoguejo como en la plaza Mayor, donde determine la Autoridad municipal, que deberá exigir a dichos vehículos en un plazo perentorio las condiciones de seguridad, higiene y ornato a que el público tiene derecho.

De igual manera se atendrán los autobús que hagan el servicio a la estación del ferrocarril, a las horas de salida y al número de paradas que acuerde la Alcaldía de Segovia.

3.ª Los automóviles que se destinen al servicio público estarán provistos de taxímetros y su alquiler se abonará con sujeción a las indicaciones del aparato.

Estas indicaciones se recargarán con un 20 por 100 en los coches con taxímetro de 60 céntimos cuan lo lleven cinco viajeros.

Igualmente los conductores de automóviles con taximetro tienen derecho a cobrar 50 céntimos por cada bulto que lleven los viajeros y que no sea de mano.

4.ª Los viajeros que despidan los coches en el extrarradio deberán abonar indemnización de vuelta.

A este efecto, al llegar el limite del radio urbano, los conductores manifestarán a los viajeros la cantidad que marca el taxímetro, para calcular después sobre dicho dato la indemnización que corresponde a la vuelta.

5.ª Se consideran incluídos en el radio urbano, á los efectos de la regla anterior, el Convento de San Juan de la Cruz, la Veracruz, el Monasterio del Parral, los Establecimientos de Beneficencia, el Camposanto, la ronda de la Maestranza, la estación del ferrocarril, la ermita de la Piedad y el Pinarillo.

6.ª En los recorridos fuera del radio urbano nunca se abonará mayor cantidad que la determinada en las reglas anteriores, pero podrán acordarse rebajas prudenciales si antes son convenidas entre los viajeros y los conductores.

7.ª Sólo se permitirá estacionarse en los puntos que señale la Alcaldía a los automóviles de alquiler, que además de estar provistos de taxímetro, lleven como distintivo franja verde los de 40 céntimos y amarilla los de 60.

8.ª El orden de colocación de los autobús y automóviles en la estación del ferrocarril será el siguiente:

A la derecha los coches correos y combinados con La Granja, y a la izquierda los de los hoteles por orden de su mayor contribución dentro de cada clase.

9.ª Ni los autobús ni los automóviles del servicio público podrán admitir más viajeros que los que correspondan al número de asientos.

10. Todos los conductores de automóviles deberán llevar siempre consigo el *carnet* que los autorice para conducir dichos coches así como la patente de matrícula de los mismos, y, en cuanto sea posible, toda la documentación que exige el artículo 137 del Reglamento de circulación.

11. Para los coches de tracción animal seguirá rigiendo la tarifa aprobada por este Gobierno Civil en 9 de Julio de 1925, publicada al día siguiente en el Boletín Oficial de la provincia.

12. Las reglas de esta circular no serán obstáculo para que los dueños de automóviles hagan servicios dentro y fuera de la capital por abonos y a precios convencionales, siempre que no excedan de 60 céntimos por kilómetro ni de 4 pesetas por hora de parada para los de 60 céntimos y de 3 para los de 40 céntimos.

13. También podrán convenirse servicios de autobús y de coches con tracción de sangre por abonos y a precios convencionales, siempre que el precio de kilómetro o de hora, según los casos, no sea superior a la del mismo servicio de alquiler ordinario dentro de la capital.

14. Todos los conductores están obligados a llevar en sitio visible del coche un extracto de las disposiciones de esta circular.

15. Las tarifas que esta circular determina pueden alterarse en vista de circunstancias especiales por acuerdo del Gobierno Civil, previo el oportuno aviso.

16. Estas reglas comenzarán a regir desde 15 de Noviembre próximo.

El plazo para que los dueños y conductores de automóviles de turismo provean de taxímetro a los coches destinados al servicio público será el de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de estas reglas en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 28 de Octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 629.

Ilmo. Sr.: Vista la equivocada interpretación y el excesivo alcance que algunas Juntas administrativas han dado al caso cuarto del artículo 179 y al caso tercero del 180, ambos del reglamento de alcoholes, al estimar comprendidas y penadas en el mismo como faltas reglamentarias las diferencias encontradas por los Inspectores en las holandas y aguardientes de bajo grado destinados a la rectificación:

Considerando que como primera materia, para todos los efectos del impuesto, sólo pueden considerarse los vinos y residuos de la vinificación y los líquidos fermentados no destilados que contengan alcohol producto de la fermentación, pero de ningún modo las holandas, aguardientes o flemas obtenidos por destilación cualquiera que sea su graduación y el destino o aplicación que haya de dárseles, toda vez que, por muy baja que sea su riqueza alcohólica, están sujetos a la misma tributación que el alcohol de alto grado y en su circulación, tenencia y consumo han de cumplirse los mismos requisitos que el reglamento exige a éste:

Considerando que para la efectividad del impuesto es de imprescindible necesidad aclarar la confusión de que se trata, por los irreparables perjuicios que, al extender el error, podrían ocasionarse al Tesoro público, haciendo imposible la fiscalización eficaz de todas las fábricas que rectifican o, por lo menos, elevan de grado los productos pobres en alcohol adquiridos de otras fábricas u obtenidos en las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta Vitivinícola, se ha servido disponer, como aclaración al caso octavo del artículo 175 del reglamento de la renta del alcohol, que en dicho precepto deben considerarse comprendidas las diferencias de más o de menos, superiores al 4 por 100, que se comprueben en las existencias que las fábricas tengan tanto de alcoholes para la venta como de holandas, flemas o aguardientes de bajo grado destinados a la rectificación o elevación de grado, debiendo todos ellos considerarse como poductos elaborados para todos los efectos del impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928. —Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* del 23 de Octubre).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO NÚM 1.798.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de obras para la construcción de una Prisión en Segovia, cuyo presupuesto total para obras y honorarios del Arquitecto autor del mismo y director de los trabajos, asciende a la cantidad de 569.615,75 pesetas, quedando autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, el que podrá delegar esta facultad en la Dirección general de Prisiones, conforme al artículo 67 de la ley de Administra-

ción y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 2.º Los gastos que se originen con la ejecución de estas obras se imputarán hasta 170.000 pesetas con cargo a la Sección tercera, capitulo 9.º, artículo 2.º, «Construcción y conservación de edificios dependientes de la Direción general de Prisiones», del presupuesto vigente; 300.000 pesetas al de 1929 y 99.615,75 pesetas al de 1930.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(*Gaceta* del 24 de Octubre.)

Dirección general de Prisiones

Cumplidos los tramites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una Prisión provincial en Segovia, según proyecto aprobado por Real decreto de 23 de los corrientes, se ha señalado el dia 21 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y el reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 551.418, 93 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero si pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión provincial de Segovia, hasta cinco dias antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la de Segovia, en las horas de oficina hasta las doce de la mañana del día 16 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, conforme a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otro, la cantidad de 27.570,95 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, o sea, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según determina la base tercera, número 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y en el artículo 43 número 1.º del reglamento de 21 de Enero de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso la certificación que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, Constante Miquelez Mendiluce y Peciña.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de una Prisión provincial en Segovia, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja del..., (en letra) tanto por 100 de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

851

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Abril de 1928

En la ciudad de Segovia, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentisima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos, hallándose presente el infrascrito Secratario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la coal fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.— Madrid.— Carbonero el Mayor.—Participado por el señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del hospital provincial de la Corte la presunta alienada Angela García y García, natural de Carbonero el Mayor, la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación madrileña que en su dia se resolverá lo procedente respecto de este asunto, en vista de los documentos que envie relacionados con el mismo.

Alienados.—Cantimpalos.—Examinado el expediente instruido a instancia de Esteban Gómez Fuentes, vecino de Cantimpalos, en solicitud de que su hijo Alfredo Gómez Merino sea sometido a observación en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por hallarse padeciendo enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios a falta solamente del informe del Subdelegado de Medicina del partido, la Comisión acuerda el ingreso provisional del Alfredo en los referidos Establecimientos, a reserva de lo que pueda resultar del informe que emita dicho Subdelegado.

Alienados.— Madrid.— Examinada la documentación que ha remitido la Diputación Provincial de Madrid, referente a los presuntos alienados Juan Arribas Bernardos, natural de Migueláñez; Lorenzo Mínguez de la Peña, natural de Segovia; Manuela de la Cruz Pascual, de Barbolla; Felisa Segovia Martin, de La Lastrilla, los cuatro recluidos en el manicomio de Ciempozuelos; Vicente Sanz San Juan, natural de Prádena; Josefa Bragado Pilar, natural de Valsain, y Toribia Asenjo Delgado, natural de Pajarejos; que se hallan en el hospital provincial de aquella Corte, y resultando que todos ellos son naturales de esta provincia de Segovia y que ninguno ha ganado la vecindad en Madrid, la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de la Villa y Corte, que se hace cargo del sostenimiento de dichos enfermos desde su ingreso en la sala de observación del hospital provincial, a cuyo efecto dicha Corporación remitirá la cuenta de los gastos ocasionados por cada uno para su abono.

Alineados.—Contabilidad provincial.—Madrid.—Examinados los documentos enviados por la Diputación de Madrid en unión de la reclamación que formula para que sean abonadas 514 pesetas por estancias causadas en la sala de observación del hospital provincial de la Corte y en el manicomio de Ciempozuelos por la alienada Filomena Ballestero Barral, natural de Sepúlveda, y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Madrid que desde luego será satisfecho el importe de las estancias causadas durante el corriente año por dicha demente, y que correspondiente a las originadas durante el año 1927 no puede ser abonado en la actualidad por carecer del oportuno crédito en presupuesto; pero que se hará en el próximo ejercicio, a cuyo fin será incluida en el mismo la suficiente consignación.

Expósitos.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por Juana Prieto Arranz, vecina de esta Capital, y de conformidad con lo informado por la Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la comisión acuerda devolver a la solicitante su hijo Francisco Javier Prieto, que ingresó por el torno de dichos Establecimientos el 25 de Febrero de 1924, autorizando al Director para que verifique la entrega previas las formalidades reglamentarias.

Subsidio de lactancia.—Tabanera la Luenga.—Examinado el expediente instruido a instancia de Aurelio Molinera Molinera, casado, jornalero y vecino de Tabanera la Luenga, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para sus dos hijas gemelas Milagros y Encarnación, que dió a luz su esposa el 17 de Marzo último, y a las que no puede criar por sus condiciones físicas, y estando justificados todos los extremos reglamentarios así como la pobreza del matrimonio; la Comisión acuerda inscribir a dichas niñas con los números 24 y 25 del correspondiente turno para que en su día puedan disfrutar el beneficio que pretende su padre.

Ancianos.—Nava de la Asunción.—Vista una instancia suscrita por Francisco Segovia González, anciano que figura inscrito en el turno del partido de Santa María de Nieva con el número dos, en solicitud de que se le conceda su ingreso inmediato en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, previo el abono de 1,50 pesetas diarias hasta que le corresponda el ingreso por ese turno; la Comisión, estimando que no se causa ningún perjuicio a los demás ancianos que están inscritos en turno ni a la Corporación; acuerda acceder a lo solicitado.

Banda de Música.—Capital.—A fin de resolver lo procedente acerca de una propuesta que formula el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que se adquieran varios instrumentos con destino a la Banda de Música, por un importe aproximado de 460 pesetas; la Comisión acuerda que esa propuesta pase a informe de la Intervención de fondos provinciales.

Contabilidad provincial.—Capital. — Accediendo a lo solicitado por la Profesora de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Maestras, doña María de la Concepción Alfaya, la Comisión acuerda concederla de los fondos provinciales una subvención de 100 pesetas para los gastos que origine un viaje que se halla organizando a Madrid con un grupo de alumnas de dicho Centro de enseñanza.

Idem.—Capital.—Con el fin de que mañana martes, día señalado para que reciban la Comunión Pascual los presos de la cárcel preventiva de esta Ciudad, puedan ser obsequiados con algún extraordinario; la Comisión acuerda conceder al Jefe de la Prisión la cantidad de 25 pesetas, que invertiré en la forma que estime por conveniente.

Idem.—Capital.—Habiendo adquirido la Diputación un palco para la función teatral benéfica celebrada en el Teatro Juan Bravo el día 27 del actual, a beneficio del Dispensario Antituberculoso Infanta Isabel; la Comisión acuerda que el importe de dicho palco, que es de 50,75 pesetas, sea satisfecho con cargo a los fondos provinciales.

Cédulas personales.--Palazuelos de Eresma.—Examinado el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al pasado año de 1927, y resultando que las clasificaciones están de acuerdo con las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva una copia al Ayuntamiento para su exposición al público, a fin de que se formulen contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Idem.—Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Francisco Martín Criado, vecino de Segovia, casado, jornalero; Mariano Arranz de Pablos, también mayor de edad, casado y vecino de Villacastín, y Mariano Sacristán Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, y teniendo en cuenta que el primero de dichos señores ha cesado en el cargo de empleado interino del ramo de limpiezas, y que los otros dos han acreditado haberles concedido el subsidio que el Estado otorga a los padres de familias numerosas; la Comisión acuerda declarar a Francisco Martín Criado con derecho a cédula de 1,50 pesetas, y a los Sres. Arranz y Sacristán la que les corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes, y que esta resolución se participe a los interesados y al Ayuntamiento de la Capital, a los oportunos efectos.

Idem.—La Matilla.—Examinado un padrón adicional al de cédulas personales de dicho pueblo y año de 1927, relativo al vecino Antonio Fresnillo Casla, cuya clasificación en el padrón fué modificada por la Diputación, y estando confeccionado con arreglo a los preceptos vigentes, la Comisión acuerda aprobarle y que se canjee al interesado la cédula que ahora se le asigna por la que se le señaló anteriormente.

Suministros al Ejército.--Capital.—

La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de suministros al Ejército que ha servir de base para los que hagan durante el actual mes.

Carreteras provinciales.—Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista.—Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 10,500 al 15 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, y no habiéndose formulado reclamación alguna por débitos, jornales, materiales, etc., contra el contratista don Tomás Fraile Criado, y practicada la liquidación definitiva de las obras; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción y la liquidación definitivas; que se abone al contratista Sr. Fraile el saldo que resulte a su favor y que se le devuelva además la fianza que tiene constituída en la Depositaria de fondos provinciales para responder de dichas obras.

Caminos vecinales.—Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.—Formulado por el Oficial Letrado de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3,500 al 10,200 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar; la Comisión acuerda aprobar dicho pliego y que se le dé la tramitacióu reglamentaria, a fin de anunciar pronto la aludida subasta.

Idem.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales y accediendo a lo solicitado por D. José Cristóbal Pérez, contratista de las obras de construcción del trozo cuarto del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena; la Comisión acuerda conceder a dicho Sr. Cristóbal una prórroga de un mes para dar por terminadas las obras, lo que deberá hacer el día 18 del próximo mes de Junio.

Idem.—Otones de Benjumea a la carretera de Segovia a Boceguillas. —Devuelto aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el proyecto y cuadro de datos fundamentales de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a Otones de Benjumea, y habiendo prestado el Ayuntamiento de Otones su conformidad al aludido cuadro de datos fundamentales; visto el resuelto por la Comisión Provincial en 20 de Marzo último, acuerda aprobar el proyecto de referencia y que seguidamente se inicie la construcción del repetido camino.

Idem.—Otones de Benjumea a la carretera de Segovia a Boceguillas. —Remitido por la Sección de vías y obras provinciales el presupuesto de gastos probables para el replanteo del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a Otones de Benjumea, cuyo presupuesto se calcula en 15 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle en la forma que ha sido formulado.

Idem.—Martín Muñoz de las Posadas a la carretera de Segovia a Arévalo.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales y en vista del acuerdo de 24 de Enero próximo pasado, la Comisión acuerda requerir a los Ayuntamientos de Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, para que ingresen en la Depositaría de fondos provinciales las cantidades que vienen obligados a depositar, para poder terminar las obras del camino vecinal en construcción de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo, ya que es de necesidad y urgencia la ultimación de las mencionadas obras; concediéndoles el plazo de un mes para que verifiquen dicho ingreso y advirtiéndoles que si no lo realizan en ese tiempo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Idem. — Marazoleja. — Habiéndose padecido un error en el acuerdo de 16 del actual al computar el quinto de aumento que se otorgó al Ayuntamiento de Marazoleja de la subvención que se le ha concedido para la construcción del camino vecinal de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, la Comisión acuerda subsanar el error padecido y que en lugar de la subvención del ochenta por ciento con que figura la construcción de ese camino, se conceda el ochenta y cuatro por ciento.

Construcción de Escuelas.—Fuentesoto.—Examinado el expediente instruído a instancia del Ayuntamiento de Fuentesoto, en solicitud de que la Diputación subvencione la construcción de una Escuela en la localidad, cuyo proyecto, memoria, plano, pliego de condiciones y presupuesto se acompaña, así como el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza, la Comisión acuerda que dicho expediente pase a informe de la Intervención de fondos provinciales para que manifieste la cantidad que hay disponible en presupuesto para esta clase de atenciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las nueve en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Segundo Gila y Sanz. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

ANUNCIO

El día 31 del actual, a las once horas, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de un caballo clasificado de desecho, verificándose el acto en el Cuartel de la Comandancia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, teniendo presente que el importe de este anuncio y la gratificación de una peseta para la voz pública, se satisfará por el rematante.

Segovia, 24 de Octubre de 1928.—El Teniente Coronel primer Jefe, Clemente López Pardo.

2205

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Según me comunican los vecinos de esta localidad Luciano Berrón y Esteban Cabrero, les han desaparecido dos caballerías menores de las señas que se anotan:

Una burra de cinco años, pelo blanco-oscuro, colicorta alzada pequeña, herrada de las manos.

Otra burra de cinco años, pelo castaño, alzada pequeña, sin herrar, y el pelo largo.

Martín Muñoz de las Posadas, 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.

1199

Alcaldía de Aldea Real

SUBASTA

El día 18 del próximo Noviembre, a las once, tendrá lugar en esta Sala Capitular, la subasta de cinco pinos negrales secos del monte «La Ceguilla», de estos propios, que cubican 11 metros y medio de madera y medio de leña, valorados en 250 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece.

Aldea Real, a 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Andrés Tardón.

Alcaldía de Torreiglesias

Don Esteban Gil Jimeno, Alcalde constitucional de este pueblo de Torreiglesias.

Hago saber: Que según acuerdo de la Comisión permanente de este distrito, se ha procedido por la Comisión nombrada al efecto al replanteo del acotamiento de terrenos intrusos a los caminos y demás terrenos de propios de este término municipal, correspondiente a la hoja titulada de la Lastra y Nava, según estaba acordado con anterioridad por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia; y se advierte para todos aquellos que se consideren perjudicados presenten sus instancias ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, exponiendo lo que consideren justo en derecho, acompañando los justificantes relacionados con la reclamación, para que este Ayuntamiento pueda deliberar sobre estos extremos; advirtiendo que pasado dicho plazo desde la publicación del presente, sus reclamaciones las considerará de conforme, quedando los terrenos coteados a disposición de este Ayuntamiento.

Torreiglesias, a 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Esteban Gil.

2263

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Practicado el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal por el Perito Delegado de la Asociación general de ganaderos del Reino, con asistencia del Visitador y Junta municipal, se hace público para que aquellos a quienes afecta el mismo puedan enterarse de las actas al efecto levantadas, y superficies intrusadas en dichas vías y presentar las reclamaciones en esta Alcaldía dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, sin reclamación alguna o resultar infundadas las que presentaren, será declarado firme y subsistente por los límites marcados con los mojones levantados al efecto, señalando el ancho de las vías.

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4.º de las disposiciones complementarias al Real decreto de 5 de Junio de 1924.

Cozuelos de Fuentidueña, a 21 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Agustín García

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Villar de Sobrepeña

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Castroserna de Arriba
Fuente el Olmo de Iscar
Jemenuño
Aragoneses
San Martín y Mudrián

1812

Ayuntamiento de Perosillo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 20 de Agosto último, acordó formar la plantilla de funcionarios administrativos del mismo, incluyendo solamente en ella al Secretario municipal.

Lo que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo ordenado en el art. 6.º del reglamento orgánico de 14 de Mayo último.

Perosillo, 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Merino.

1782

Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro

Detalle de la plantilla y escalafón del personal administrativo de este Ayuntamiento, formada por el mismo en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de funcionarios administrativos municipales de 14 de Mayo último y que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del mismo.

Secretario: D. Manuel de la Cruz Sanz; sueldo, 1.500 pesetas.

Hinojosas del Cerro, 11 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Abdón Cuesta.

1782

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Relación de la plantilla de funcionarios administrativos de la Corporación municipal de dicho Ayuntamiento.

Administrativo

Secretario: Don Arturo Lumbreras González.

Martín Muñoz de las Posadas, 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.

1754

Ayuntamiento de Armuña

Relación del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal:

Administrativo

D. Fidel Bartolomé Sanz, Secretario de la Corporación; sueldo, 4.000 pesetas, de las que satisface Armuña 2.500 y Pinilla Ambroz 2.000. (Mancomunidad o agrupación voluntaria de este pueblo con el de Pinilla Ambroz, al solo efecto de tener Secretario de Ayuntamiento común).

Técnico

D. Juan Herranz Manso, Médico titular; sueldo, 2.000 pesetas, de las que satisface Armuña, 1.200; Añe y Pinilla Ambroz, 316,75 cada uno, y Miguel Ibáñez, 166,50. (Agrupación forzosa de este pueblo con los de Pinilla Ambroz, Miguel Ibáñez y Añe, a estos efectos).

El mismo: Inspector municipal de Sanidad; sueldo, 200 pesetas; íd. íd.

D. Teófilo Anaya Pérez: Inspector de carnes; sueldo, 600 pesetas; íd. íd.

El mismo: Inspector de higiene pecuaria; sueldo, 365; íd. íd.

Subalterno

D. Plácido Sacristán Hernando: Alguacil de la Corporación; sueldo, 200 pesetas.

Armuña, 10 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Dionisio Casado.

1801

Ayuntamiento de Samboal

Plantilla que forma esta Corporación municipal de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos que existen en este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento orgánico provisional del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de Mayo último.

Administrativo

Secretario: Don Benito Alonso Muñoz; sueldo, 3.000 pesetas.

Técnico

Médico titular: Don Ramón Moral Alonso; sueldo, 2.500 pesetas.

Veterinario: Don Manuel Giráldez Torres; íd., 600 íd.

Farmacéutico: Don Gabriel Herrero Tejedor; íd., 294,40 íd.

Subalterno

Alguacil: Don Pedro Martín de Blas; sueldo, 400 pesetas.

Samboal, 15 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Benito Alonso. —V.º B.º: El Alcalde, Macario Sanz.

1798

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

Relación del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal.

Administrativo

Secretario interino: Don Mariano Antoranz Narro; sueldo 1.500 pesetas.

Fresno de la Fuente, 8 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Tirso España.

1799

Ayuntamiento de Revenga

Conforme dispone el artículo 6.º del reglamento orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales, la plantilla de personal de este Ayuntamiento la componen:

Un Secretario interventor.

Un Alguacil voz pública.

Revenga, 15 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Zacarías Herranz.

1803

Ayuntamiento de Grado del Pico

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 del corriente, en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, por que se han de regir los Ayuntamientos, en relación con sus funcionarios, acordó formar las plantillas siguientes:

Administrativo

El Secretario del Ayuntamiento interventor de fondos, sueldo, 2.000 pesetas.

Subalterno

El Alguacil del Ayuntamiento; sueldo, 60 pesetas.

Técnico

El Profesor de Medicina; sueldo 450 pesetas. (Agrupado con Santibáñez de Ayllón).

El Profesor de Farmacia; ídem 45 ídem. (Idem. con íd.)

El Profesor Veterinario titular; ídem 79,30 íd. (Idem con íd.)

El Inspector de higiene y sanidad pecuaria; íd. 79,30 íd. (Idem con íd.)

Grado del Pico, a 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Bravo.

1796

Ayuntamiento de Bernardos

Plantilla de personal de este Ayuntamiento formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativo

Secretario: Don Mauricio Alvarez Martín; sueldo, 3.000 pesetas.

El mismo, por derecho de un quinquenio, 500 íd.

Subalterno

Alguacil: Don Eleuterio Marcos Arribas; sueldo, 365 pesetas.

Técnico

Médico titular: Don Antonio Pascual del Campo; sueldo 1.500 pesetas.

Inspector de sanidad: Don Antonio Pascual del Campo; id., 150 íd.

Farmacéutico municipal: Don Emilio Escorial Llorente; íd., 350 íd.

Inspector de carnes: Don Domingo García Barrios; íd. 600 íd.

Inspector de higiene pecuaria: Don Domingo García Barrios; ídem 365 idem.

Practicante de Cirugía: Don Mateo Pabón Herrero; íd. 300 íd.

Bernardos, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Cubero.

1797

Ayuntamiento de Domingo García

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de dicho Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º del reglamento orgánico provisional por que se han de regir los Ayuntamientos, en relación con sus funcionarios, de 14 de Mayo de 1928.

Técnico

Inspector municipal de sanidad: Don León de Pedro Arévalo; sueldo, 1.650 pesetas. (Este Ayuntamiento constituye agrupación con el de Migueláñez).

Veterinario titular: Don Nicolás Gilsanz Alvarez; id, 600 id. (Este Ayuntamiento constituye agrupación con Migueláñez y Ortigosa de Pestaño).

Inspector de higiene pecuaria: Don Nicolás Gilsanz Alvarez; idem 365 id. (id.)

Administrativo

Secretario: Don Bernardino Alvarez Ramos; sueldo 3.500 pesetas. (Secretario común de Migueláñez y de este Municipio).

Subalterno

Alguacil: Don Donato Bartolomé Pastor; sueldo 80 pesetas.

Domingo García, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Román Pastor.

1793

Ayuntamiento de Aldeasoña

Plantilla del personal administrativo de este Municipio formada por el Ayuntamiento pleno que presido en 23 de Febrero de 1926, cumpliendo lo prevenido en el artículo 250 del estatuto municipal vigente en relación con la Real orden de 28 de Septiembre del citado año: comprende únicamente como va a D. Martín Moreno Frias, Secretario en agrupación con el Municipio de Membibre de la Hoz y de haber anual de 2.500 pesetas entre ambos.

Aldeasoña, a 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Nazario Pascual.

1797

Ayuntamiento de Monterrubio

Relación o plantilla del personal administrativo de este Ayuntamiento formada conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

D. José de Frutos García, Secretario de la Corporación; sueldo, 2.000 pesetas.

Monterrubio, a 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Montalvo.

1834

Ayuntamiento de Rapariegos

Relación del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario: Don Indalecio Garzón Martín; sueldo, 3.000 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Venancio González Sesmero; sueldo, 250 pesetas.

Nota.—El Médico, Farmacéutico y el Veterinario, titulares de Sanidad, farmacia y de higiene pecuaria, constituyen grupo con otros.

Rapariegos, a 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Indalecio Yagüe.

Ayuntamiento de Adrados

Relación del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario: Don Pedro de la Fuente Jiménez; sueldo, 2.500 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Nicolás Bernabé Minguela; sueldo, 250 pesetas.

Adrados, a 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Justo Herrero.

Ayuntamiento de Calabazas

Relación del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario: Don Antonio de la Fuente Jiménez; sueldo, 2.000 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Pedro Lázaro Esteban; sueldo, 45 pesetas.

Calabazas, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Velasco.

Ayuntamiento de Sacramenia

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional mandado publicar por Real orden de 14 de Mayo de 1928, inserto en la *Gaceta* del mismo día.

Administrativo

Secretario: Don José de la Cámara Pascual; en propiedad; sueldo, 2.500 pesetas.

Técnico

Médico: Don Casimiro Sanz de Frutos; en propiedad; sueldo, 1.250 pesetas.

Veterinario: Don Segundo Cano Martín; en propiedad; íd., 965 íd.

Farmacéutico: Don Teodoro Ortega Nuez; en propiedad; íd., 450 íd.

Subalterno

Alguacil: Don Juan Torres Martín; en propiedad; sueldo, 250 pesetas.

Guarda: Don Laureano Sondesa San Juan; interino; íd., 547 íd.

Sacramenia, a 11 de Septiembre de 1928.—P. A. del A.: El Secretario, José de la Cámara.—V.º B.º: El Alcalde, Marcos Valentín.

Juzgado municipal de Fresno de Cantespino

Por haber quedado desierto al anunciarse para su provisión por la Junta calificadora de destinos públicos y de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, se anuncia a concurso libre, la plaza de Alguacil propietario de este Juzgado, cuya remuneración consistirá en los derechos de arancel.

Los que lo deseen, habrán de reunir las condiciones determinadas por el artículo 570 de la ley orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y presentar su solicitud en el plazo de quince días, a contar desde que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, escrita de su puño y letra, acompañada de la cédula personal y certificación de buena conducta y de antecedentes penales, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Fresno de Cantespino, 17 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Dionisio Cano.

IMPRENTA PROVINCIAL